# ORDENANZA Nº 11490/2010.-EXPTE.Nº 4001/2010-H.C.D.

## **VISTO:**

La nota presentada por la Sra. Claudia Zuloaga ante este Honorable Concejo Deliberante solicitando excepción a lo estipulado en los alcances y contenidos de la Ordenanza  $N^{\circ}$  10338/98 en lo que a ingreso de transporte de carga se refiere.

## **CONSIDERANDO:**

Que la documental de referencia, alude a la solicitud formulada por la Sra. Claudia Zuloaga , en su carácter de titular del comercio – con domicilio comercial en Avda. Del Valle  $N^{\circ}$  1425 – peticionando una excepción temporaria sobre la aplicación de la Ordenanza Municipal  $N^{\circ}$  10338/98, que reglamenta el ingreso del tránsito pesado al ejido urbano de nuestra ciudad.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento legal, autorizando dicha excepción de carácter temporal.

## **POR ELLO:**

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

#### **ORDENANZA**

**ART.1º.- EXCEPCIONESE** por el término de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente, de la aplicación de la Ordenanza Municipal Nº 10338/98, en lo que respecta exclusivamente al ingreso y egreso de vehículos de transporte de carga, a la Sra. Claudia Zuloaga, titular del comercio ubicado en Avda. Del Valle Nº 1425, estableciéndose que la carga transportada consiste en frutas, verduras y artículos de primera necesidad.

<u>ART.2º</u>.- **CUMPLIDO** el plazo otorgado en el artículo precedente, la presente excepción caducará en forma automática.

**ART.3º.- REMITIR** copia de la presente a la solicitante y a la Dirección de Tránsito Municipal.

ART.4º.- COMUNIQUESE, ETC....

### Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 23 de septiembre de 2010. Liliana M. Ríos, Presidenta - Celia Amarillo a/c Secretaría.